



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2023 - 2026



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 481-2025-MDP/GDTI

Pichari, 22 de septiembre de 2025

#### VISTOS:

El INFORME N° 1328-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3312-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2883-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2673-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 189-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/JNOT-CO, INFORME N° 0149-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO, INFORME N° 627-2025-MDP-GDTI-Sgeo/DMZ-RO, y demás documentos contenidos en doscientos ochenta y cuatro (284) folios, los cuales sustentan la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en ejercicio de sus facultades para proveerse de los medios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, programó entre sus metas la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO”, con CUI N° 2513655. En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 192-2022-MDP/GI de fecha 25 de mayo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, con un Presupuesto Total de S/ 71'118,976.20 (Setenta y un millones ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis con 20/100 soles), un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses), bajo la modalidad de Administración Indirecta. Posteriormente, mediante Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM de fecha 12 de junio de 2023, se modifica la modalidad de ejecución, estableciéndose la de administración directa, así como el presupuesto total, el cual asciende a la suma de S/ 64'364,121.89 (Sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento veintiuno con 89/100 soles);



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, en el marco de la ejecución del Proyecto, mediante INFORME N° 627-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO de fecha 11 de septiembre del 2025, el Residente de Obra presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025 por un monto total ascendente a S/. 24,410,118.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos diez mil ciento dieciocho Con 00/100 Soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación para generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y continuar con la eficiente ejecución; asimismo, afirma que el resumen de la programación del Presupuesto Analítico se encuentra acorde con el presupuesto priorizado para la ejecución del Proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0149-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO de fecha 12 de septiembre del 2025, el Supervisor de Obra valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, señalando en el numeral V de las Conclusiones y Recomendaciones: “(...) En atención al análisis técnico-financiero realizado, y conforme a las disposiciones contractuales vigentes, se concluye que la Modificación del Presupuesto Analítico N° 06-2025 responde a criterios de optimización de recursos, racionalidad en el gasto público y ajuste a las condiciones reales de ejecución del proyecto. En atención a ello, se solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025, el cual ha sido ajustado debido a las rebajas generadas por la declaración de desierto del Procedimiento de Selección N° 004-2025-MDP/C-1, relacionado con los servicios de suministro e instalación de muro, cortina y ventanas. Este ajuste ha requerido una modificación en el cronograma de ejecución del proyecto, estableciendo un nuevo plazo de 180 días calendario. El pago se realizará mensualmente, basado en los informes de valorización de los metrados ejecutados. Se han incrementado en el presupuesto analítico N°06-2025 para la contratación de los servicios de suministro e instalación de porcelanato y puertas en los módulos del Palacio Municipal, así como la adquisición de aparatos sanitarios. Estas solicitudes se basan en un análisis técnico y económico sustentado en el principio de ‘Valor por Dinero’ en la contratación pública, con los informes correspondientes que justifican dicha ampliación. Asimismo, se requiere una reducción presupuestal en la adquisición de tableros eléctricos debido a una adjudicación por un monto inferior al inicialmente ofertado. Asimismo, las modificaciones efectuadas en las partidas presupuestales reflejan un reajuste estructural del clasificador de gastos, orientado a cubrir prestaciones críticas y corregir desfases técnicos identificados en el expediente original. Estas acciones son coherentes con el principio de sostenibilidad del gasto y con el cumplimiento de las metas físicas y funcionales del proyecto de inversión pública”;

Que, mediante INFORME N° 189-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/JNOT-CO de fecha 17 de septiembre de 2025, el Coordinador de Obra remite el Presupuesto Analítico a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, a fin de evitar retrasos durante el proceso de ejecución de obra y lograr las metas y programas del expediente técnico; asimismo, recomienda que la UEI de Pichari realice la actualización de datos del proyecto en base a la Actualización de Costos N° 02 y Variación de Precios del Adicional de Obra N° 04, y Deductivo N° 01, de la Actualización de Costos N° 01, del Deductivo N° 03, del Expediente Técnico, del expediente del Adicional N° 01, y el Expediente del Adicional N° 02, aprobada mediante la Resolución Gerencial N° 285-2025-MDP/GM de fecha 09 de septiembre del 2025;

Que, mediante INFORME N° 2673-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 17 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 2883-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 18 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo traslada para su atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3312-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 19 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1328-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 19 de septiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Inspector, Coordinador y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 19 de setiembre de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN-CUSCO” - CUI N° 2513655, con un presupuesto total de **S/ 24'410,118.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos diez mil ciento dieciocho con 00/100 Soles)**, vinculante el Costo Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión, conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 06-2025**

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	(1ra Habilitación Presupuestal) FTE Fto. RD.	(2da Habilitación Presupuestal) FTE Fto. RD.	(3ra Habilitación Presupuestal) FTE Fto. RD.	(4ta Habilitación Presupuestal) FTE Fto. RD.	Presupuesto Habilitado 2025	Necesidad Presupuestal (Fte. Fto. RD) (Incluye P.P.)	SUB TOTAL (S/)
		SUB TOTAL (S/)	SUB TOTAL (S/)	SUB TOTAL (S/)	SUB TOTAL (S/)			
2.6.2.2.13	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	4,534,320.94	12,918.04	171,443.45	-	4,718,682.43	-	4,718,682.43
2.6.2.2.14	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	4,025,303.08	828,135.50	240,949.51	-	5,094,388.09	-	5,094,388.09
2.6.2.2.15	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	8,023,599.16	4,104,217.13	931,530.00	30,000.00	13,089,446.29	20,388,411.36	33,477,857.65
2.6.3.2.11	MAQUINAS Y EQUIPOS	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.12	MOBILIARIO PARA OFICINA	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.12	MOBILIARIO	3,958.57	-	-	-	3,958.57	-	3,958.57
2.6.3.2.33	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	251,534.05	-	-	-	251,534.05	-	251,534.05
2.6.3.2.41	MOBILIARIO MÉDICO	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.91	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.93	SEGURIDAD INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.95	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	-	-	-	-	-	-	-
2.6.3.2.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	16,830.00	-	16,550.00	-	33,380.00	-	33,380.00
2.6.8.1.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	40,014.20	-	23,745.60	-	63,759.80	-	63,759.80
2.6.8.1.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	604,340.00	134,847.33	415,781.44	-	1,154,968.77	-	1,154,968.77
<b>SUB TOTAL</b>		<b>17,500,000.00</b>	<b>5,080,118.00</b>	<b>1,800,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>24,410,118.00</b>	<b>20,388,411.36</b>	<b>44,798,529.36</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Ing. Percy A. Quispe Tello**  
**CIP: 83940**  
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.